RESOLUCIÓN Nº 1586 DEL 13 DE JUNIO DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL Nº RE-007-2025 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el DISTRITO, a través de la Unidad Administrativa y Recreativa de deporte UNDEPORTE, se realizaron los estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un Contrato de Cooperación con una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, COMUNALES, Y OTRAS POBLACIONES PRIORIZADAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"** cuya invitación publica surtió el respectivo tramite de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que el proceso de selección No RE-007-2025 se rigió por el proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de este Decreto, se tuvo en cuenta lo establecido en las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto mencionado previamente.

Que el Distrito publico los estudios y documentos previos, la invitación pública y los términos de referencia con sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que en la fecha límite para la presentación de propuestas, de acuerdo con el cronograma, se recibieron las siguientes ofertas:



Que la propuesta recibida fue debidamente verificada por parte de los evaluadores designados, tomándose como factores de verificación y calificación de las propuestas, los establecidos en la Invitación Publica y los Términos de Referencia.

Que se publicó el respectivo informe de evaluación, donde se recomendó la adjudicación a la **FUNDACIÓN AVANCES,** identificada con el Nit. 900.328.836-4, al encontrarse habilitado como oferente elegible, ya que cumple con los requisitos habilitantes establecidos y obtuvo una calificación de 90/100 puntos, acorde a lo establecido en la Invitación Publica y los Términos de Referencia del Proceso de Selección.

Que el proponente **FUNDACIÓN AVANCES** dentro de su propuesta ofreció una cofinanciación del 8.82% del valor del presupuesto oficial, para la ejecución del objeto del contrato.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL Nº RE-007-2025 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

Que, por lo anteriormente expuesto, se adjudicara al proponente **FUNDACIÓN AVANCES**, el contrato derivado del proceso de selección No RE-007-2025, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($491.600.000 M/CTE** desagregados así:

APORTE DEL DISTRITO	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($448.240.880)
APORTE DE LA ESAL	CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L ($43.359.120)

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, y publicidad, así como observando las etapas, trámites y requisitos previstos establecidos en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL Nº RE-007-2025 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, COMUNALES, Y OTRAS POBLACIONES PRIORIZADAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"**, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($491.600.000 M/CTE|,** a la **FUNDACIÓN AVANCES,** identificada con el Nit. 900.328.836-4, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, por un valor de **APORTE DEL DISTRITO** de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($448.240.880)**, y un **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L ($43.359.120)**

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al representante legal del proponente favorecido del presente acto administrativo, para que proceda a suscribir el Contrato de Cooperación en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los doce (13) días del mes de junio de Dos Mil Veinticinco (2025).

Original Firmado
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado Por:	José Carlos Añez Ibarra	Abogado Contratista	
Revisado y Aprobado Por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			